

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2020 abril 23.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de abril de 2020, trato el punto de agenda sobre la propuesta de "Modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9°, numeral 12, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 014-2013-MDJLBYR, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que regula el régimen del Concejo Municipal, precisando las atribuciones competencias y funciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación como consecuencia del brote del COVID- 19, ello por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena). Asimismo el artículo 11° de la citada norma dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 13 de abril del 2020, el mismo que mediante el Decreto Supremo Nro. 064-2020-PCM ha sido prorrogado hasta el 26 de abril del 2020;



BUSTAMANTE Y RIVERO

BUSTAMANTE Y RIVERO

Que, en ese contexto, se considera necesario adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal en los periodos de emergencia declarados conforme a ley, de tal manera que se posibilite que este Concejo Municipal pueda adoptar normas y acuerdos que sirvan de respuestas eficaces ante dichas situaciones de emergencia, por lo que se propone la modificación del Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza Nro. 014-2013-MDJLBYR, a fin de efectuar Sesiones de Concejo de modo virtual, con la finalidad de dar continuidad a la funciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en la Sesión de Concejo y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo Primero.- Modificar el artículo 21° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado por la Ordenanza N° 014-2013-MDJLBYR, agregando el texto siguiente:

"Artículo 21°.-

(...)

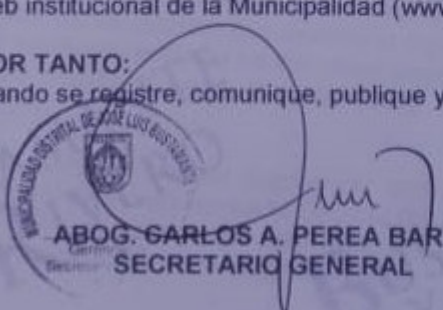
Durante los periodos de estado de emergencia o situaciones similares declarados conforme a ley, en los que se restrinjan o suspendan los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal, la libertad de reunión y de tránsito, las Sesiones del Concejo Municipal, podrán desarrollarse excepcionalmente de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias, para lo cual se citará a Sesiones de Concejo Municipal vía correo electrónico".

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones virtuales.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad (www.munibustamante.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



C.D. PAUL RONDÓN ANDRADE
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2020 abril 23.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de abril de 2020, trató el punto de agenda sobre la propuesta de "Modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9°, numeral 12, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 014-2013-MDJLBYR, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que regula el régimen del Concejo Municipal, precisando las atribuciones, competencias y funciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación como consecuencia del brote del COVID-19, ello por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena). Asimismo el artículo 11° de la citada norma dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se proroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 13 de abril del 2020, el mismo que mediante el Decreto Supremo Nro. 064-2020-PCM ha sido prorrogado hasta el 26 de abril del 2020;

Que, en ese contexto, se considera necesario adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal en los periodos de emergencia declarados conforme a ley, de tal manera que se posibilite que este Concejo Municipal pueda adoptar normas y acuerdos que sirvan de respuestas eficaces ante dichas situaciones de emergencia, por lo que se propone la modificación del Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza Nro. 014-2013-MDJLBYR, a fin de efectuar Sesiones de Concejo de modo virtual, con la finalidad de dar continuidad a las funciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en la Sesión de Concejo y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo Primero.- Modificar el artículo 21° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado por la Ordenanza N° 014-2013-MDJLBYR, agregando el texto siguiente:

"Artículo 21°.-

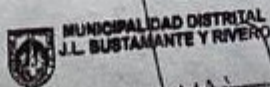
(...)
Durante los periodos de estado de emergencia o situaciones similares declarados conforme a ley, en los que se restrinjan o suspendan los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal, la libertad de reunión y de tránsito, las Sesiones del Concejo Municipal, podrán desarrollarse excepcionalmente de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias, para lo cual se citará a Sesiones de Concejo Municipal vía correo electrónico".

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones virtuales.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad (www.munibustamante.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Abog. Carlos A. Perote Barrera
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondán Andrade
ALCALDE